

RESOLUCIÓN 22/2019 DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES INTERNAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ DE CISNEROS.

La Fundación tiene por objeto la enseñanza universitaria a través del CES Cardenal Cisneros, por lo que requiere la contratación periódica de profesionales docentes para impartir enseñanza universitaria.

En atención a lo expuesto, **Raúl Canosa Usera** en su condición de Director del CES Cardenal Cisneros, **RESUELVE:**

Único.- Aprobación de las instrucciones para la contratación de personal docente.

Se acuerda la aprobación de las instrucciones internas que deben regir en la contratación laboral del personal docente del CES Cardenal Cisneros.

Disposición final única.

Las instrucciones internas que regulan la contratación laboral del personal docente entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, el 26 de junio de 2020



Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros

INSTRUCCIONES INTERNAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN LABORAL DOCENTE EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ DE CISNEROS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes instrucciones es desarrollar el procedimiento de contratación laboral del personal docente que impartirá enseñanzas universitarias oficiales previsto en el artículo 15 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros

Artículo 2. Principios aplicables.

1. La selección del profesorado se realizará mediante concurso público y atendiendo a los méritos que presenten en relación con, entre otros criterios, lo que se citan de forma no exhaustiva: i) el perfil curricular; ii) la categoría alcanzada como profesor universitario, iii) la obra de investigación; iv) los servicios o experiencia docente; v) informe positivo de acreditación emitido por agencias de evaluación de calidad de ámbito nacional o autonómico.
2. Los procedimientos de contratación se regirán por el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
3. En la convocatoria se podrá prever la valoración mediante entrevista personal que no supondrá más de un 40 por ciento del baremo de puntuación total.

Artículo 3. Órgano de contratación.

La aprobación de la contratación del personal docente será competencia del Director actuando en delegación del Patronato a propuesta de la Comisión asesora.

Artículo 4. Comisión de asesora.

La Comisión asesora estará compuesta, además de por las personas señaladas en el artículo 15 del Reglamento del Centro, por los miembros adicionales de la Junta Académica en su condición de Órgano asesor del Director de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Reglamento.

Artículo 5. Necesidad de la contratación.

1. La contratación del profesorado deberá realizarse antes del comienzo del curso académico en el que deba impartir docencia. Si por cualquier causa quedara vacante la plaza del profesor seleccionado por el Patronato, o de otro ya contratado, el director podrá contratar provisionalmente a un profesor sustituto, por el plazo que reste hasta la finalización del curso, o ampliar la carga docente de otro profesor del centro si fuera procedente.
2. La propuesta de contratación se realizará por el jefe de división de la enseñanza universitaria para la que se vaya a requerir la contratación, deberá justificar por escrito su necesidad a través de la solicitud reglada (anexo I), con el visto bueno del Secretario General y el Gerente.

Artículo 6. Publicidad de la contratación.

1. La convocatoria será publicada a través de la página web del CES Cardenal Cisneros, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.

2. En la convocatoria no se impondrá ninguna condición que suponga discriminación.
3. En la publicación de la convocatoria se dejará constancia de que la Fundación podrá solicitar a los candidatos documentación acreditativa de los méritos y requisitos previstos.
4. La convocatoria de la oferta se realizará rellenoando el modelo adjunto a las presentes instrucciones (anexo II).

Artículo 7. Selección del candidato.

1. Una vez finalice el plazo de recepción de las candidaturas, se realizará una preselección de aquellas que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Los candidatos preseleccionados podrán realizarán una entrevista personal, que se evaluará junto con el resto de los méritos.
3. La comisión de contratación valorará los méritos obtenidos por los candidatos y elevará una propuesta al director del CES Cardenal Cisneros (anexo III).

Artículo 8. Méritos evaluables.

La Comisión asesora tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes méritos:

- 1.- Méritos de carácter objetivo que valdrá, al menos un 80 % de la puntuación total de los candidatos:
 - Adecuación del curriculum del candidato a la docencia requerida.
 - Estar en posesión del título de doctor.
 - Estar acreditado por una agencia de evaluación de calidad de ámbito nacional o autonómico.
 - Experiencia docente.
 - Experiencia investigadora y publicaciones.
 - Experiencia profesional.
- 2.- De celebrarse, la entrevista personal valdrá un máximo del 20 % de la puntuación total de los candidatos.

ANEXO I: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL DOCENTE.

VACANTE A CUBRIR
JUSTIFICACIÓN
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO
REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

D.XXXXXXXXXX
Jefe/Coordinador División XXXXX

Dña. M^a Dolores Hernández Díaz-Ambrona
Secretaria General

D. José Ángel Rivero Menendez
Gerente

ANEXO II: CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

CURSO ACADÉMICO #####

De acuerdo con el art. 15 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros y la Instrucción del Director de fecha 26 de junio de 2020, se procede a la convocatoria de concurso de méritos para la contratación de nuevos profesores en las siguientes disciplinas:

1.- División de Derecho.

- ##### (## créditos ECTS, ##### semestre)

2.- División de Psicología.

- ##### (## créditos ECTS, ##### semestre)

3.- División de ADE.

- ##### (## créditos ECTS, ##### semestre)

Los méritos que se tendrán en consideración serán los previstos en el art. 8 de la Instrucción del Director de fecha 26 de junio de 2020.

La resolución del concurso no supone la contratación del candidato seleccionado, que estará supeditada a la evolución de la matrícula u otras necesidades del servicio y, en todo caso, a la concesión de la venia docendi de la Universidad Complutense de Madrid.

El impreso de solicitud y modelo de currículum están a disposición de los candidatos en la página web del CES Cardenal Cisneros (enlace). Las candidaturas se presentarán de forma telemática se realizará enviando un correo electrónico a la dirección admon@universidadcisneros.es.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día ## hasta el ## de ##### de ####, inclusive.

ANEXO III: RESOLUCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.

RESOLUCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

CURSO ACADÉMICO #####/#####

Reunida con fecha ## de ##### de #### la Comisión de Contratación de Profesorado convocada para la valoración de los méritos de los candidatos a la plaza de Personal Docente para la asignatura #####, de la titulación de #####, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Reglamento del Centro, valorados los méritos de los, se propone a:

- D. / D^a. Nombre Apellido Apellido

En previsión de que la persona propuesta rechazara hacerse cargo de la plaza o por cualquier otro motivo no pudiera incorporarse, se propone en calidad de suplente a:

- D. / D^a. Nombre Apellido Apellido

Madrid, ## de ##### de ####

LA SECRETARIA GENERAL,

M^a Dolores Hernández Díaz-Ambrona